

✓ Ing. Gabriela Vascouq  
atender.

emisión a dirección  
y seguimiento  
cumplimiento

Fw: 29430

455



OFICIO Nº. EMS-455-DPT-AE-2020  
Sección: Dirección Provincial de Tungurahua  
Asunto: Informe Aprobado DNAI-AI-0259-2020  
Ambato, 2020

*SBF, notificar para cumplimiento de recomendaciones 2020, 09, 14*

Doctor  
Javier Altamirano Sánchez  
Alcalde  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
Avenida Atahualpa y Río Cutuchi.  
032997800  
gadma@ambato.gob.ec  
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y trámite respectivo anexo un ejemplar del informe aprobado DNAI-AI-0259-2020 correspondiente al examen especial a los procedimientos para la declaratoria de utilidad pública y expropiación de bienes, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2019.

Las recomendaciones del presente informe deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, por los servidores a quienes se las dirigen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, lo que será verificado en su oportunidad por el Organismo Técnico de Control, sin perjuicio de la evaluación periódica que realice la máxima autoridad de la entidad examinada para fortalecer el Sistema de Control Interno.

Agradeceré confirmar la recepción del documento.

Atentamente,

Dra. Guadalupe Pazmiño Rosales  
Directora Provincial 2

Anexo: Informe DNAI-AI-0259-2020: 19 hojas



---

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

---

**Examen especial a los procedimientos para la declaratoria de utilidad pública y expropiación de bienes, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2019.**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS**

---

**Quito – Ecuador**

**RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS**

<b>Siglas / Abreviaturas</b>	<b>Significado</b>
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
CUR's	Comprobantes Únicos de Registro
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADMA	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
POT	Plan de Ordenamiento Territorial
TIC's	Tecnologías de la Información y Comunicación
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

**ÍNDICE**

<b>CONTENIDO</b>	<b>N° PÁG</b>
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	2
Objetivo de la entidad	3
Monto de recursos examinados	3
Servidores/as relacionados	4
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Trámites y expedientes de expropiaciones incompletos	5
Reconocimiento y pagos injustificados por expropiaciones	14
<b>ANEXOS</b>	
Nómina de servidores relacionados con el examen	Anexo 1
Detalle de resoluciones de expropiaciones analizadas	Anexo 2
Trámites y expedientes de expropiaciones incompletos	Anexo 3



E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

*[Handwritten signature]*

2020-07-20

Ref: Informe aprobado el .....

Ambato,

Señor  
Alcalde  
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procedimientos para la declaratoria de utilidad pública y expropiación de bienes, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2019.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Dra. María Belén Fjallos C.  
**Auditora General Interna**  
**GAD Municipalidad de Ambato**

*[Handwritten mark]*

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0003-DNAI-AI-T-GADMA-2019 de 16 de septiembre de 2019 y de conformidad al plan operativo de control año 2019 de la Unidad de Auditoría Interna.

#### Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicables al objeto del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

#### Alcance del examen

Se analizó los procedimientos para la declaratoria de utilidad pública y expropiación de bienes, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2019.

#### Base legal

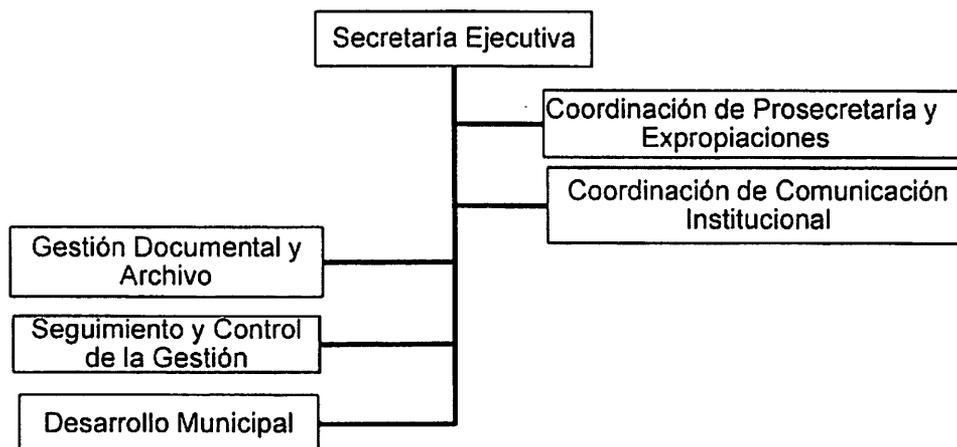
La Municipalidad de Ambato fue creada en 1927. El Concejo Municipal con Ordenanza de 2 de agosto de 2011 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 587 de 30 de noviembre de 2011, cambió la denominación a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, identificándose como GAD Municipalidad de Ambato o por las siglas GADMA.

#### Estructura orgánica

La estructura orgánica descriptiva consta en el artículo 13, Título IV del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo



Descentralizado Municipalidad de Ambato, aprobado y reformado por el Alcalde, con Resoluciones Administrativas DA-15-569, DA-17-005 y DA-18-117 de 30 de diciembre de 2015, 31 de enero de 2017 y 31 de octubre de 2018, respectivamente, en la que consta la Coordinación de Prosecretaría y Expropiaciones, así:



#### Objetivo de la entidad

En el artículo 3 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipalidad de Ambato, aprobado con Resolución Administrativa DA-18-117 de 31 de octubre de 2018, se describe entre otros, el siguiente objetivo estratégico:

*"...1. Fortalecer la institucionalidad incrementando la efectividad, credibilidad, interacción ciudadana e innovación en la gestión municipal..."*

#### Monto de recursos examinados

En el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2019, se analizaron treinta resoluciones administrativas de declaratoria de utilidad pública, mediante las cuales la Municipalidad reconoció el avalúo de los bienes expropiados, por 2 982 506,91 USD, que constituye el monto de recursos examinados conforme el siguiente cuadro y (Anexo 2):

PERÍODO	No. DE RESOLUCIONES	MONTO USD
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016	10	308 130,01
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017	7	732 427,25
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018	6	1 317 951,06
Del 1 de enero al 31 de agosto de 2019	8	623 998,59
<b>Suma total....</b>	<b>31</b>	<b>2 982 506,91</b>

Fuente: Coordinación de Prosecretaría y Expropiaciones

**Servidores/as relacionados**

Anexo 1.

*cuatro*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Trámites y expedientes de expropiaciones incompletos

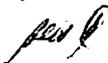
En los procedimientos aplicados para la declaratoria de utilidad pública y expropiación de bienes, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2019, se determinó los siguientes hechos:

1. El Prosecretario que actuó en los periodos del 1 de enero de 2016 al 20 de diciembre de 2018 y del 15 de abril al 14 de mayo de 2019, la Servidor Público 3 - Analista Legal de la Prosecretaría - Secretaría Ejecutiva de Alcaldía, actuante entre el 11 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2019; y, las Abogadas de Expropiaciones de la Prosecretaría entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2016, posteriores Servidores Públicos 1 – Secretaría Ejecutiva de Alcaldía con funciones de Técnicos de Expropiaciones actuantes entre el 3 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 7 de enero al 31 de mayo de 2019 respectivamente, tramitaron las expropiaciones de predios en forma posterior a la ejecución de las obras, determinándose que se expidieron resoluciones administrativas de anuncios de proyectos y declaratorias de utilidad pública cuando las obras estaban en ejecución o concluidas; además, se presentó el caso de 3 obras que no contaron con anuncios de proyectos; sin embargo, los predios afectados se declararon de utilidad pública mediante resoluciones administrativas de 12 de enero, 6 y 16 de marzo de 2017 (Anexo 3), imposibilitando fijar el avalúo dentro de la zona de influencia de la obra pública, en contraposición de lo establecido en el artículo 66.- Anuncio del proyecto, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, expedida el 5 de julio de 2016, incumpliendo los artículos 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a los trámites de expropiación de bienes previa declaratoria de utilidad pública, valoración, indemnización y pago.
2. En las resoluciones de anuncios de proyecto emitidas entre el 8 de julio de 2018 y el 14 de mayo de 2019, suscritas por el Alcalde y elaboradas por el Prosecretario actuante en el periodo entre el 1 de enero de 2016 y el 20 de diciembre de 2018 y del 15 de abril al 14 de mayo de 2019, en los considerandos se citó el artículo 35 de

*Unico*

la Ley de Modernización del Estado, fundamento legal que fue derogado en la Segunda Disposición Derogatoria del Código Orgánico Administrativo, vigente desde el 7 de julio de 2018; además, se evidenció que las referidas resoluciones no fueron publicadas en la página web de la Municipalidad por el Comunicador Institucional, que actuó en el período comprendido entre el 20 de octubre de 2017 y el 13 de mayo de 2019 (Anexo 3), conforme lo establece el artículo 13 Unidad de Comunicación Institucional, atribuciones y responsabilidades del Comunicador Institucional, números 1, 4 y 5 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipalidad de Ambato, expedido por el Alcalde con Resolución Administrativa DA-15-569 de 30 de diciembre de 2015; y, letra a) Coordinación de Comunicación Institucional, atribuciones y responsabilidades del Comunicador Institucional, números 2 y 5 contenidos en la reforma al citado reglamento, expedida por el Alcalde el 31 de octubre de 2018, con Resolución Administrativa DA-18-117; así como tampoco, fueron notificadas a: los propietarios afectados, al Registro de la Propiedad y a la Dirección de Catastros y Avalúos, actividad que debía ser ejecutada por el referido Prosecretario, incumpliendo el artículo 66.- Anuncio del Proyecto de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; y, sus atribuciones y responsabilidades constantes en los números 10 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipalidad de Ambato y 5 del Reglamento reformado el 31 de octubre de 2018.

3. Se encontraron 780 trámites de expropiaciones pendientes de despacho desde el 1 de enero de 2016, según detalle remitido por el Prosecretario con oficio DCA-CEXP-19-0105 de 25 de octubre de 2019 al equipo auditor, quien señaló que no recibió de la anterior administración municipal un registro, base de datos, ni actas entrega recepción de los procesos y que únicamente se ha cuantificado un aproximado del 70% de los trámites sin despachar; así también, los expedientes físicos de los procesos de expropiación se encontraron incompletos, no se adjuntaron listados de los afectados con sus avalúos correspondientes, certificados actualizados del Registro de la Propiedad, ni de los avalúos en fechas posteriores al anuncio de los proyectos, impidiendo que la documentación se encuentre disponible para seguimiento, control continuo y posterior, a pesar de que el Prosecretario del período del 1 de enero de 2016 al 20 de diciembre de 2018 y del 15 de abril al 14 de mayo de 2019 tenía entre sus funciones mantener los archivos organizados y ejecutar procesos administrativos de expropiaciones con sus expedientes correspondientes,



según las atribuciones y responsabilidades descritas en el artículo 13, número 7 de la Prosecretaría y letra b), número 1 de la Coordinación de Prosecretaría y Expropiaciones, constantes en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipalidad de Ambato, expedido y reformado por el Alcalde, con Resoluciones Administrativas DA-15-569 y DA-18-117 del 30 de diciembre de 2015 y 31 de octubre de 2018, respectivamente.

Además, la falta de identificación de todos los procesos pendientes, concluidos así como su estado hasta el 14 de mayo de 2019, ocasionó que no se despachen oportunamente, transcurriendo más de tres años sin culminar la expropiación, como fue el caso del predio con clave catastral 0128557048000, afectado con la ejecución del proyecto "Asfaltado y obras complementarias de vías colectoras en la parroquia Pishilata", que inició el 14 de septiembre de 2016 y por el cual se expidieron dos resoluciones administrativas de declaratoria de utilidad pública, el 16 de diciembre de 2016 y el 16 de marzo de 2017, las cuales fueron extinguidas al detectarse errores e inconsistencias y anulada su protocolización el 10 de mayo de 2019; de igual forma, sucedió con el trámite que no se conocía su estado, con clave catastral 126041009000 cuya escritura registraba una extensión diferente a lo catastrado, rectificación que no fue solicitada previa a la declaratoria, por la Abogada de Expropiaciones de la Prosecretaría del período entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2016, posterior Servidor Público 1 - Secretaría Ejecutiva de Alcaldía con funciones de Técnico de Expropiaciones desde el 7 de enero hasta el 31 de mayo de 2019 (Anexo 3), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2, letra b) de la Primera Reforma Codificada de la Ordenanza que determina el Régimen Administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno provenientes de errores de medición en el cantón Ambato, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en sesiones ordinarias de 14 de marzo y 7 de noviembre de 2017.

El Prosecretario del período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 20 de diciembre de 2018 y del 15 de abril al 14 de mayo de 2019, al no efectuar la entrega recepción de documentos y archivos que respaldaron los procesos de expropiación, ni conservar un detalle de los procesos pendientes, incumplió los artículos 98, 99 y 100 del Reglamento, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público vigentes hasta el 29 de diciembre de 2017; y, 63.- Procedencia, 64.-

*Acto P*

Actualización y 65.- Procedimientos, del actual Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, referentes a la entrega, recepción de registros y archivos; e, inobservó las Normas de Control Interno 405- 04 Documentación de respaldo y su archivo y 405-07 Formularios y documentos.

Por el incumplimiento de las formalidades y requisitos previstos para la declaratoria de utilidad pública y expropiación, los propietarios de los bienes afectados no recibieron su indemnización y pago, ocasionando que las obras municipales se ejecuten sobre predios particulares.

Con oficios 0054, 0055, 0058, 0062, 0077, 0091 y 0093 – 0003-DNAI-AI-T-GADMA-2019 de 19 y 25 de noviembre de 2019, respectivamente se comunicaron los resultados provisionales al Prosecretario; Comunicador Institucional; Servidor Público 3 - Analista Legal de la Prosecretaría - Secretaría Ejecutiva de Alcaldía; y, Abogadas de Expropiaciones de la Prosecretaría, posteriores Servidores Públicos 1 – Secretaría Ejecutiva de Alcaldía con funciones de Técnicos de Expropiaciones.

La Abogada de Expropiaciones de la Prosecretaría del periodo entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2016, posterior Servidor Público 1 - Secretaría Ejecutiva de Alcaldía con funciones de Técnico de Expropiaciones desde el 7 de enero hasta el 31 de mayo de 2019, en comunicación de 28 de noviembre de 2019, manifestó que el Departamento de Catastros y Avalúos, fijó la extensión y el avalúo del trámite con clave catastral 126041009000, sin que haya determinado excedentes de áreas, por lo que basada en ese informe sugirió se proceda a declarar de utilidad pública; no obstante, verificada la documentación se estableció que el certificado de gravámenes y la escritura registraban un área diferente, sin que la referida servidora haya solicitado su corrección previa la declaratoria de utilidad pública, presentándose inconsistencias que ocasionaron la demora del proceso, es así que, la Registradora de la Propiedad, el 5 de mayo de 2019, devolvió el trámite de protocolización de la declaratoria, al detectar las citadas diferencias en las extensiones del bien, sin que el proceso haya concluido hasta la fecha de corte del examen especial; por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

El 28 de noviembre de 2019, la Servidor Público 3 - Analista Legal de la Prosecretaría - Secretaría Ejecutiva de Alcaldía y Abogadas de Expropiaciones de la Prosecretaría,

*ocho P*

adjuntando documentación, expusieron sus puntos de vista; no obstante, en relación a los requisitos que debían adjuntar al trámite de expropiación de la clave catastral 0128595013000, no obtuvo la certificación de gravámenes del registro de la propiedad actualizada, incumpliendo las formalidades y requisitos legales establecidos para la expropiación, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

En comunicación de 5 de diciembre de 2019, el Prosecretario del período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 20 de diciembre de 2018 y del 15 de abril al 14 de mayo de 2019, señaló que con oficio SEA-PRO-500 de 20 de diciembre de 2018, remitió al Alcalde, el detalle de los procesos elaborados y pendientes del período de su gestión y que no lo hizo a quien lo sucedió en razón de que no fue nombrado en forma inmediata a su salida; no obstante, dicho documento no se adjuntó; además, haciendo referencia al artículo 323 de la Constitución de la República, indicó:

*“...Si bien existieron proyectos en los cuales la declaratoria de utilidad pública se pudo haber realizado en fechas posteriores al inicio de las obras, cabe recalcar que en ningún momento se ha contrapuesto lo manifestado en dichos artículos, ya que en ninguno de los mismos manifiesta el mencionado requisito para la declaratoria de utilidad pública se haya firmado el contrato o iniciado la obra, inclusive el hecho de haber generado las declaratorias de utilidad pública garantizó a los propietarios de dichos inmuebles el derecho a la no confiscación...si se dio inicio o no a una obra sin haber contado con todos los procesos de expropiación finalizados, debería haber sido verificado por la unidad encargada de la fiscalización de las obras...”.*

Lo expresado por el funcionario no modifica el comentario de auditoría, debido a que no adjuntó ningún documento probatorio de su entrega, hecho que fue corroborado por el Prosecretario actuante entre el 29 de mayo y el 31 de agosto de 2019 quien, en comunicación sin número y fecha, recibida el 10 de diciembre de 2019, manifestó al equipo auditor, no haber recibido la documentación física, registro, base de datos, ni acta de entrega recepción.

En relación a que los procesos de declaratoria de utilidad pública, no se han contrapuesto a la normativa legal, se indica que los artículos 446 y 447 del COOTAD determinan que para realizar expropiaciones, las máximas autoridades resolverán la declaratoria de utilidad pública mediante acto motivado, de igual manera el artículo 323 de la Constitución señala que se podrán declarar las expropiaciones de bienes previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley, lo cual no ocurrió, en tal virtud el comentario se mantiene.

*mele*

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Abogada de Expropiaciones de la Prosecretaría del período entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2016, posterior Servidor Público 1 - Secretaría Ejecutiva de Alcaldía con funciones de Técnico de Expropiaciones desde el 3 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, con comunicación de 6 de diciembre de 2019, en respuesta a la comunicación de resultados 0055-0003-DNAI-AI-T-GADMA-2019 de 19 de noviembre de 2019, manifestó que según el Reglamento Orgánico de Gestión Organización por Procesos del GADMA, el Prosecretario era el responsable de anunciar los proyectos mediante acto administrativo, sin que sea de competencia de la Prosecretaría la contratación de obras; en relación a los errores e inconsistencias presentados en el trámite y resolución de declaratoria de utilidad pública, señaló que ésta fue extinguida; no obstante, si bien se subsanaron los errores expidiendo una nueva declaratoria, esto conllevó a la obtención de documentación y generación de nuevos análisis e informes, ocasionando la demora del proceso, el mismo que hasta el corte del examen especial no se concluyó, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

En comunicación de 6 de diciembre de 2019, el Comunicador Institucional, del período comprendido entre el 20 de octubre de 2017 y el 13 de mayo de 2019, presentó documentos de descargo, además expresó:

*"...Todas las resoluciones emitidas por el Alcalde de Ambato que fueron notificadas a la Unidad de Comunicación Institucional, señalan en uno de sus articulados la publicación del anuncio del proyecto en uno de los diarios de mayor circulación y página web institucional, en estos documentos se dispone por escrito mediante sumilla al Funcionario (...) que se atienda lo solicitado... ya que de acuerdo a su perfil de funciones menciona que dentro de las actividades esenciales está: Publica y monitorea publicaciones en prensa, revistas y otros medios de comunicación..."*

Lo manifestado por el funcionario confirma el comentario de auditoría, por cuanto presentó documentación, demostrando que recibió las resoluciones administrativas de anuncios de proyectos para su publicación; las cuales si bien contenían su sumilla dirigida al Servidor Público 1 – Diseñador Gráfico, no fueron objeto de seguimiento y monitoreo, a pesar de que eran sus funciones y atribuciones, conforme lo descrito en el número 1 de las atribuciones y responsabilidades del Comunicador Institucional que constan en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMA; en relación, a que la publicación y monitoreo eran funciones del servidor a quien dispuso realice dicha actividad, la descripción y perfil del puesto fue aprobado el

*duz*

31 de octubre de 2018; sin que exista documento anterior que sustente dicha responsabilidad, por lo que debió ejercer la supervisión sobre las actividades dispuestas a sus subalternos, según lo establecen las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

El Prosecretario del período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 20 de diciembre de 2018; y, del 15 de abril al 14 de mayo de 2019, en comunicación de 24 de diciembre de 2019, expresó que no se hicieron anuncios de proyectos de los trámites que se iniciaron entre el 1 de enero de 2016 y el 19 de marzo de 2018, realizando anuncios solo de los procesos que no contaban con Resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública; además, adjuntó copias certificadas del oficio SEA-PRO-19-500 de 20 de diciembre de 2018 mediante el cual remitió al Alcalde el detalle de 546 trámites culminados y presentó un cuadro de los procesos pendientes en el que únicamente detalló el número de paquetes que suman 18 con el nombre de los proyectos y obras, más no dio a conocer cuáles y cuántos eran, cabe indicar que éste documento correspondió al primer fin de gestión del funcionario, sin que haya remitido ningún documento probatorio de entrega recepción del período del 15 de abril al 14 de mayo de 2019; además, manifestó que mantuvo un registro de los trámites en la nube, correos electrónicos y herramientas TIC's del GADMA, sin que presente un registro consolidado que contenga todos los trámites no concluidos.

Lo señalado por el funcionario no modifica el comentario, ya que los detalles a los que hizo referencia no fueron entregados, ni se conoció cual era el número exacto de procesos pendientes en la Prosecretaría; así como confirmó que realizó anuncios de proyectos solo de los trámites que no contaban con la resolución de declaratoria hasta el 19 de marzo de 2018; no obstante, se identificaron procesos sin anuncios en el referido período (Anexo 3).

En relación a la normativa derogada que constó en las resoluciones de anuncios de proyectos, el Alcalde en funciones entre el 15 de mayo y el 31 de agosto de 2019, en comunicación de 23 de diciembre de 2019, manifestó que fue un error involuntario cometido por el Prosecretario, pero que no afectó al fondo del proceso de expropiaciones, además remitió copias de las resoluciones administrativas de anuncios de proyectos corrigiendo el error de la normativa derogada, ratificando así el comentario de auditoría.

*ema*

## Conclusiones

- El Prosecretario, Servidor Público 3 - Analista Legal de la Prosecretaría - Secretaría Ejecutiva de Alcaldía y Abogadas de Expropiaciones de la Prosecretaría, posteriores Servidores Públicos 1 – Secretaría Ejecutiva de Alcaldía con funciones de Técnicos de Expropiaciones, al tramitar expropiaciones de predios en forma posterior a la ejecución de las obras, expidiendo resoluciones administrativas de anuncios de proyectos y declaratorias de utilidad pública, cuando las obras concluyeron; no efectuar los anuncios de proyectos de tres obras, imposibilitando fijar su avalúo dentro de la zona de influencia de la obra pública; y, al citar el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, fundamento legal derogado, en los considerandos de las resoluciones de anuncios de proyecto emitidas entre el 8 de julio de 2018 y el 14 de mayo de 2019, las mismas que no fueron publicadas en la página web de la Municipalidad por el Comunicador Institucional, impidieron que los afectados y la ciudadanía en general conozcan el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio; así como, el Prosecretario al no notificar dichas resoluciones a los: propietarios, Registro de la Propiedad y Dirección de Catastros y Avalúos, ocasionaron que no se cumplan con las formalidades y requisitos legales establecidos para los procesos de expropiación de bienes.
- El Prosecretario al concluir su gestión, no entregó el detalle de los procesos pendientes, ni sus expedientes físicos, identificándose 780 trámites que constituyeron el 70% de expropiaciones pendientes de despacho desde el 1 de enero de 2016, los cuales se encontraron incompletos, ya que no se adjuntaron los listados de los afectados con sus avalúos correspondientes, certificados actualizados del Registro de la Propiedad, ni se obtuvo el avalúo posterior al anuncio de los proyectos, lo que imposibilitó que la documentación se encuentre disponible para seguimiento, control continuo y posterior; además, la falta de identificación de todos los procesos pendientes y concluidos, así como su estado, ocasionó que no se despachen oportunamente, transcurriendo más de tres años sin culminar las expropiaciones y se presenten errores e inconsistencias en las mismas, los que no fueron subsanados en su debido momento por las Abogadas de Expropiaciones de la Prosecretaría, posteriores Servidores Públicos 1 - Secretaría Ejecutiva de Alcaldía con funciones de Técnicos de Expropiaciones, por lo que los propietarios de los bienes afectados no recibieron su indemnización y pago hasta el corte del examen

*do*

especial, dando lugar a que las obras municipales se ejecuten sobre predios particulares.

## **Recomendaciones**

### **Al Coordinador de Expropiaciones**

1. Preparará las declaratorias de utilidad pública y de intereses social de los inmuebles que se encuentren identificados como afectados por la ejecución de obras públicas, previo el anuncio de los proyectos a iniciarse, mediante acto administrativo suscrito por el Alcalde, lo que permitirá fijar su avalúo dentro de la zona de influencia de la obra pública.
2. Elaborará los actos administrativos de anuncios de proyectos, registrando la normativa legal actualizada y concordante en materia de expropiaciones, con el fin de que las resoluciones constituyan un sustento legal que respalde los actos y procedimientos de declaratoria de utilidad pública e interés social.
3. Dispondrá al personal responsable de expropiación de bienes, el levantamiento de una base de datos que contenga todos los trámites que respalde dichas expropiaciones; así como la conformación de expedientes debidamente organizados con la documentación sustentatoria, completa y actualizada, con el fin de permitir el despacho oportuno, viabilizar la ejecución de las obras públicas planificadas y facilitar su verificación, comprobación y análisis; así como, vigilará y supervisará constantemente las actividades ejecutadas por los técnicos a su cargo, para asegurar que las expropiaciones cumplan con las formalidades y requisitos legalmente establecidos.
4. Notificará las resoluciones de anuncios de proyectos y declaratorias de utilidad pública dentro los plazos legales previstos, a los propietarios afectados de los bienes a ser expropiados y a las Direcciones de la Municipalidad relacionadas, dejando evidencia documental de dicho acto.
5. Realizará la entrega recepción de los archivos, documentos físicos y digitales que sustentan las expropiaciones en proceso y culminadas, cuando los servidores encargados de la custodia y administración de los mismos, sean reemplazados en

*Jca P*

forma temporal o definitiva, de cuya diligencia quedará constancia escrita en las actas respectivas debidamente legalizadas, que servirán para la toma de decisiones administrativas que ameriten.

#### **Al Coordinador de Comunicación Institucional**

6. Publicará el anuncio del proyecto tanto en el diario de más amplia circulación en el cantón como en la página web de la entidad, con el fin de que la ciudadanía conozca el área de influencia de las obras públicas y su plazo de inicio.

#### **Reconocimiento y pagos injustificados por expropiaciones**

El Prosecretario del período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 20 de diciembre de 2018 y la Servidor Público 1 - Secretaria Ejecutiva de Alcaldía con funciones de Técnico de Expropiaciones desde el 3 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, quienes efectuaron los procesos de expropiaciones en la entidad, conforme lo establecido en los números 1, 3 y 4 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipalidad de Ambato vigente desde el 1 de enero de 2016 aprobado con Resolución Administrativa DA-15-569 de 30 de diciembre de 2015, solicitaron al Director de Catastros y Avalúos, con oficio SEA-PRO-17-588 de 3 de mayo de 2017, la actualización del cálculo de avalúos para expropiación del terreno y construcción con clave catastral 0102060025000 ubicada en el pasaje sin nombre y calle Joaquín Lalama, lotes 1, 2 y 3 de la parroquia San Francisco, CIU 22254, para ejecutar el proyecto "*Psicoprofilaxi y talleres permanentes y vacacionales, banda municipal y orquesta de cámara*"; en respuesta, con oficio DVA-VC-17-74 de 18 de mayo de 2017 el Técnico, el Jefe de Valoración Catastral y el Director de Catastros y Avalúos, informaron que el avalúo del terreno a la fecha de la certificación, esto fue año 2017 ascendía a 180 906,60 USD y la construcción a 292 030,30 USD, sumando un total de afectación de 472 936,90 USD.

Con Resolución Administrativa DA-17-036 de 22 de agosto de 2017, la Alcaldesa, Subrogante, en funciones entre el 14 de agosto y el 1 de septiembre de 2017, acogiendo el contenido del oficio DP-17-0231 de 22 de agosto de 2017 del Director de Planificación, anunció el proyecto "*Psicoprofilaxi y talleres permanentes y vacacionales, banda municipal y orquesta de cámara*", estableciendo como plazo de inicio septiembre de 2017, además dispuso a la Prosecretaría se notifiquen a los afectados; y, a

*Autora P*

Comunicación Institucional su publicación en el diario de mayor circulación y en la página electrónica institucional, sin que exista evidencia de su cumplimiento, en contraposición del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, que trata del anuncio del proyecto y su publicación.

Posterior al anuncio del proyecto "*Psicoprofilaxi y talleres permanentes y vacacionales, banda municipal y orquesta de cámara*", mediante Resolución Administrativa DA-EXP-17-027 de 7 de septiembre de 2017, el Alcalde, declaró de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente la totalidad del inmueble y sus construcciones, ubicado en el Pasaje sin nombre y calle Joaquín Lalama, lotes 1, 2 y 3 de la parroquia San Francisco del cantón Ambato, detallando como avalúo de la afectación el terreno y la construcción por 472 936,90 USD; no obstante, el Prosecretario y la Servidor Público 1 – Secretaría Ejecutiva de Alcaldía con funciones de Técnico de Expropiaciones, no solicitaron la certificación del avalúo posterior al anuncio del proyecto efectuado el 22 de agosto de 2017, utilizando como antecedente para la declaratoria de utilidad pública, la información contenida en el oficio DVA-VC-17-74 de 18 de mayo de 2017 de la Dirección de Catastros y Avalúos, lo que ocasionó que se calcule la expropiación con el avalúo del año vigente y no del año inmediato anterior.

Verificado el avalúo en las bases de datos del sistema Cabildo del año inmediato anterior al anuncio del proyecto es decir del 2016, el monto ascendía a 455 372,06 USD, valor que es inferior en 17 564,84 USD al que reconoció y pagó la Municipalidad, con CUR's 7778 y 2402 de 7 de diciembre de 2017 y 8 de mayo de 2018 respectivamente, lo que se contrapone con el artículo 58.1.- Negociación y precio, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme se detalla a continuación:

DETALLE	AVALÚOS USD		
	2016	2017	DIFERENCIAS PAGADAS (+/-)
Terreno	219 931,34	180 906,60	(-) 39 024,74
Construcción	235 440,72	292 030,30	56 589,58
Total suman...	455 372,06	472 936,90	17 564,84

El Prosecretario y la Servidor Público 1 – Secretaría Ejecutiva de Alcaldía con funciones de Técnico de Expropiaciones, al no comunicar, ni solicitar la actualización del avalúo posterior al anuncio del proyecto a la Dirección de Catastros y Avalúos, ocasionaron

*Guillermo P.*

que, entre el 22 de agosto de 2017 y el 8 de julio de 2018, el Tercero relacionado propietario del bien afectado, se beneficie en más por 17 564,84 USD.

Con oficios 0054, 0055, 0091 y 0092 – 0003-DNAI-AI-T-GADMA-2019 de 19, 21 y 25 de noviembre de 2019, respectivamente, se comunicaron los resultados provisionales al Prosecretario; Servidor Público 1 - Secretaría Ejecutiva de Alcaldía con funciones de Técnico de Expropiaciones y Tercero relacionado propietario del bien afectado, como beneficiario del pago en más.

En comunicación de 5 de diciembre de 2019, el Prosecretario actuante entre el 1 de enero de 2016 y el 20 de diciembre de 2018, expresó:

*"...En el oficio SEA-PRO 17-588 ya se solicito (sic) en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, aclarando que el mismo se trataba de un proceso de expropiación..."*

Lo señalado no modifica el comentario de auditoría, en razón de que la referida solicitud se efectuó previo el anuncio del proyecto, sin haber requerido la actualización posterior a ello; además, la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública está compuesta de varios articulados relativos a la declaratoria de utilidad pública, sin que se haya precisado en el oficio citado a cuál de ellos se referían.

La Servidor Público 1 - Secretaría Ejecutiva de Alcaldía con funciones de Técnico de Expropiaciones, del período comprendido entre el 3 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017 en comunicación de 6 de diciembre de 2019, indicó que la Dirección de Catastros y Avalúos, determinó el avalúo de la propiedad por 472 936,90 USD el 17 de mayo de 2017 con oficio DVA-VC-17-74 de 18 de mayo de 2017 y que conocía que dicho avalúo era para fines de expropiación, además señaló:

*"...El proceso de expropiación se realizó a pedido de varias Direcciones... es por esto que se empezaron con los trámites de expropiación, a pesar de que el Anuncio de Proyecto se realiza en fecha posterior, los valores no iban a cambiar..."*

El punto de vista expresado por la servidora confirma el comentario de auditoría, ya que una vez anunciado el proyecto no notificaron a la Dirección de Catastros y Avalúos su contenido, por lo que la citada Dirección, emitió la valoración del predio con corte al año 2017, por no requerirse la actualización del avalúo; sin embargo, se identificaron otros

*Duasud*

casos en los que, si fueron notificados, consecuentemente se actualizó el avalúo al año inmediato anterior.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 17 de diciembre de 2019, el Prosecretario actuante entre el 1 de enero de 2016 y el 20 de diciembre de 2018, en comunicación de 24 de diciembre de 2019, manifestó que la única responsable del avalúo para los procesos de expropiación era la Dirección de Catastros y Avalúos, quienes estaban obligados a aplicar la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública al encontrarse vigente, ya que les habían notificado con las resoluciones administrativas; no obstante, a la fecha de emisión del avalúo, el proyecto no estaba anunciado y luego de su anuncio no fue notificada la Dirección de Catastros y Avalúos, para su actualización, incumpliendo el segundo inciso del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, que establece:

*"...El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realiza la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad..."*

Así también el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, señala que a la declaratoria se adjuntará el avalúo establecido y el anuncio del proyecto, entre otros, coligiéndose de la normativa transcrita e invocada que debían obtener la certificación del avalúo posterior al anuncio del proyecto, para la declaratoria, tal y como procedieron con otros procesos ejecutados; tal como lo señalaron el Director de Catastros y Avalúos, Servidor Público 9 – Jefe de Valoración Catastral y Servidores Públicos 3 y 4 – Técnicos de Valoración Catastral, con oficios DCA-VC-19- 2219 y 2220 y comunicaciones de 28 de noviembre de 2019, quienes en iguales términos expresaron:

*"... En el caso analizado solamente se nos notifica un proyecto de expropiación del predio de propiedad de (...), para lo que se requería el avalúo preliminar y poder establecer la disponibilidad de fondos; es decir, que a la fecha que se nos solicitó el avalúo (oficio No. SEA-PRO-17-588, de fecha 3 de mayo de 2017), no se había anunciado el proyecto, ni tampoco se había declarado de utilidad pública el mencionado bien..."*

*precisato*

Lo manifestado por los servidores confirma el comentario de auditoría, en razón de que no se obtuvo por parte de quienes estaban a cargo del proceso de expropiación, el certificado de avalúo posterior al anuncio del proyecto y previa la declaratoria de utilidad pública.

### **Conclusión**

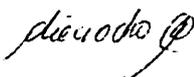
Con Resolución Administrativa DA-EXP-17-027 de 7 de septiembre de 2017, el Alcalde declaró de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, la totalidad del inmueble y sus construcciones, ubicado en el Pasaje sin nombre y calle Joaquín Lalama, lotes 1, 2 y 3 de la parroquia San Francisco del cantón Ambato, CIU 22254, detallando como avalúo del terreno y construcción el valor de 472 936,90 USD, correspondiente al año 2017 y no al avalúo del año inmediato anterior, debido a que el Prosecretario y la Servidor Público 1 - Secretaría Ejecutiva de Alcaldía con funciones de Técnico de Expropiaciones, quienes realizaron los procesos de expropiaciones en la entidad, posterior al anuncio del proyecto "*Psicoprofilaxi y talleres permanentes y vacacionales, banda municipal y orquesta de cámara*", efectuado con Resolución Administrativa DA-17-036 de 22 de agosto de 2017, no notificaron, ni requirieron a la Dirección de Catastros y Avalúos, la certificación del avalúo del inmueble a expropiarse; lo que dio lugar, a que la Municipalidad pague al Tercero relacionado propietario del bien afectado, un avalúo sobrevalorado en 7 564,84 USD.

### **Recomendación**

#### **Al Coordinador de Expropiaciones**

7. Notificará los anuncios de proyecto a la Dirección de Catastros y Avalúos de la Municipalidad y solicitará la actualización del informe de avalúo de los bienes a expropiarse previo a la declaratoria de utilidad pública, asegurándose que el valor a reconocer e indemnizar corresponda al avalúo del año inmediato anterior al anuncio.

  
Dra. María Belén Fiallos Celi  
Auditora General Interna  
GAD Municipalidad de Ambato



**ANEXO 1**

**NÓMINA DE SERVIDORES RELACIONADOS CON EL EXAMEN**

Nombres y Apellidos	Cédula	Cargo	Periodo de Actuación	
			Desde	Hasta
JAVIER FRANCISCO ALTAMIRANO SÁNCHEZ	1802421733	ALCALDE	2019-05-15	2019-08-31
LUIS ALCIBIADES AMOROSO MORA	0300258407	ALCALDE	2016-01-01	2019-05-14
ALEX GUSTAVO ARCOS PÉREZ	1804116554	PROSECRETARIO	2019-05-29	2019-08-31
FANNY YOLANDA PÉREZ FREIRE	1803561362	SERVIDOR PÚBLICO 3 - ANALISTA LEGAL DE LA PROSECRETARÍA - SECRETARÍA EJECUTIVA DE ALCALDÍA	2016-01-11	2019-08-31
FREDDY MIGUEL LANDÍN ORDÓNEZ	0918184540	PROSECRETARIO	2019-01-08	2019-04-13
JUAN ERNESTO SEVILLA SÁNCHEZ	1803660693	PROSECRETARIO	2016-01-01	2018-12-20
			2019-04-15	2019-05-14
JUAN MARCELO PAZMIÑO PESÁNTEZ	1804816872	COMUNICADOR INSTITUCIONAL	2017-10-20	2019-05-13
MARÍA CRISTINA LÓPEZ HIDALGO	1803292711	ABOGADA DE EXPROPIACIONES DE LA PROSECRETARÍA	2016-04-01	2016-12-31
		SERVIDOR PÚBLICO 1 - SECRETARÍA EJECUTIVA DE ALCALDÍA CON FUNCIONES DE TÉCNICO DE EXPROPIACIONES	2019-01-07	2019-05-31
VANESSA ESTEFANÍA MEDINA MEDINA	1804970828	ABOGADA DE EXPROPIACIONES DE LA PROSECRETARÍA	2016-04-01	2016-12-31
		SERVIDOR PÚBLICO 1 - SECRETARÍA EJECUTIVA DE ALCALDÍA CON FUNCIONES DE TÉCNICO DE EXPROPIACIONES	2017-01-03	2017-12-31

Examen especial a los procedimientos para la declaratoria de utilidad pública y expropiación de bienes.  
Por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2019

**Detalle de resoluciones de expropiaciones analizadas**

**ANEXO 2 - INFORME**

<b>Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública</b>			
	<b>Resolución</b>	<b>Fecha</b>	<b>Valor USD</b>
1	DA-EXP-16-009	2016-03-01	27 648,21
2	DA-EXP-16-010	2016-03-02	22 986,10
3	DA-EXP-16-021	2016-03-17	23 366,43
4	DA-EXP-16-103	2016-08-15	7 601,96
5	DA-EXP-16-147	2016-09-08	26 368,67
6	DA-EXP-16-242	2016-12-16	34 866,72
7	DA-EXP-16-247	2016-12-20	16 321,29
8	DA-EXP-16-054	2016-05-11	58 197,21
9	DA-EXP-16-092	2016-07-15	60 030,20
10	DA-EXP-16-217	2016-12-05	30 743,22
<b>Total Año 2016</b>			<b>308 130,01</b>
11	DA-EXP-17-008	2017-02-10	35 750,08
12	DA-EXP-17-016	2017-03-15	1 805,12
13	DA-EXP-17-003	2017-01-12	9 629,68
14	DA-EXP-17-018	2017-03-16	41 487,53
15	DA-EXP-17-013	2017-03-06	135 951,22
16	DA-EXP-17-026	2017-03-16	34 866,72
17	DA-EXP-17-027	2017-09-07	472 936,90
<b>Total Año 2017</b>			<b>732 427,25</b>
18	DA-EXP-18-061	2018-06-20	61 330,21
19	DA-EXP-18-125	2018-07-23	73 382,51
20	DA-EXP-18-178	2018-09-19	69 739,56
21	DA-EXP-18-188	2018-11-09	822 965,76
22	DA-EXP-18-196	2018-12-28	248 949,70
23	DA-EXP-18-197	2018-12-28	41 583,32
<b>Total Año 2018</b>			<b>1 317 951,06</b>
24	DA-EXP-19-001	2019-01-28	377 706,20
25	DA-EXP-19-004	2019-02-28	10 195,57
26	DA-EXP-19-005	2018-02-28	6 406,80
27	DA-EXP-19-007	2019-04-01	17 894,52
28	DA-EXP-19-021	2019-04-23	133 699,12
29	DA-EXP-19-036	2019-06-28	21 138,15
30	DA-EXP-19-042	2019-07-22	28 539,71
31	DA-EXP-19-044	2019-07-22	28 418,52
<b>Total Año 2019</b>			<b>623 998,59</b>
<b>Suman Totales</b>			<b>2 982 506,91</b>

EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE BIENES  
Período: 1 de enero de 2016 al 31 de agosto de 2019.

Trámites y expedientes de expropiaciones incompletos

ANEXO 3 - INFORME

N°	CLAVE CATASTRAL	UBICACIÓN DEL PREDIO	PROYECTO	INFORME DE PLANIFICACIÓN / LISTADO DE AFECTADOS Y AVALÚO	ANUNCIO DEL PROYECTO (A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DEL 2016)				DOCUMENTOS PREVIOS A LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA					RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	ACUERDO DIRECTO ENTRE LAS PARTES ACTA DE NEGOCIACIÓN A PARTIR DEL 30 DE MARZO DE 2017	INSCRIPCIÓN PROHIBICIÓN DE ENAJENAR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN PROHIBICIÓN DE VENTA (A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2017)	CUR DE PAJO		FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO CIVILA	OBSERVACIONES
					RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FECHA	VALOR DEL M2	PUBLICACIÓN PÁGINA ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL	NOTIFICACIONES DEL ANUNCIO DEL PROYECTO	CERTIFICADO DE NO OPOSICIÓN AL POT	CERTIFICADO REGISTRO DE LA PROPIEDAD	AVALÚO ACTUALIZADO POR AVALUOS Y CATASTROS	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O CERRAMIENTO (A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2017)					N°	VALOR USU		
1	550702003000 (actual) 1801550104003000000 (anterior)	Av. Luis Anibal Granja	Pavimentación de las Avenida Luis Anibal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Soto María Duran y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato.	PEP-SPD-15-330 (2015-04-15) DCA-16-173 (2016-02-11)	DA-17-042 (2017-10-19)	Terreno 11,19 Construcción 142,50	SI	N/A	PEP-SPD-15-330 (2015-04-15)	2270 (2016-02-03) 2552 (2015-03-00)	DCA-VC-16-004 (2016-02-11)	DF-SP-16-019 (2016-02-09) DF-15-0183 (2015-04-10)	N/A	DA-EXP-16-005 (2016-03-01)	Acta Transaccional de 15 de marzo de 2017	853 2016-04-15	2016-04-15	0054 (2016-06-30)	27.648,21	2015-06-15	Se declaró de utilidad pública el 1 de marzo de 2016, fecha posterior a la ejecución de la obra 15 de septiembre de 2015, aun cuando la Dirección de Planificación con el fin de que se inicie el proceso de expropiación, remitió a la Prosecretaría copia del oficio PEP-SPD-15-330 de 15 de abril de 2015, el cual señalaba la afectación del predio por la apertura de la Av. Luis Anibal Granja.
2	5507030087000	Av. Sixto María Duran (calle de acceso al Terminal Sur de la ciudad de Ambato)	Pavimentación de las Avenida Luis Anibal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Soto María Duran y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato.	PEP-SPD-EX-15-0052 (2015-12-01) y 2015-10-13	DA-17-042 (2017-10-19)	Terreno 21,45 Muro m2: 184,21	SI	N/A	PEP-SPD-EX-15-0052 (2015-12-01)	15058 (2015-08-06)	DCA-VC-16-730 (2016-05-11) convalidatoria DCA-VC-16-036 (2016-02-23)	DF-SP-16-010 (2016-02-19)	N/A	DA-EXP-16-010 (2016-03-02)	N/A Solicitud N° 233678 (2016-03-22)	2016-03-10	N/A	8078 (2016-09-24)	22.968,10	2015-09-15	La obra de las calles de acceso al Terminal Sur inicio el 15 de septiembre de 2015, sin que previo a ello se haya efectuado el acto administrativo de declaratoria de utilidad pública del predio afectado, por cuanto se declaró de utilidad pública mediante Resolución Administrativa DA-EXP-16-010 de 2 de marzo de 2016, fecha posterior a la ejecución de la obra; incumpliendo lo señalado en el artículo 440 del COOTAD el cual señala que se podrá declarar la expropiación de bienes, previo justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley.
3	5507043211000 (actual) 18015501050211000000 (anterior)	Av. Luis Anibal Granja y Av. Soto María Duran	Pavimentación de las Avenida Luis Anibal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Soto María Duran y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato.	PEP-SPD-15-539 (2015-04-29)	DA-17-042 (2017-10-19)	15,95 Terreno	SI	N/A	PEP-SPD-15-539 (2015-04-29)	2223 (2016-02-03) 381 (2015-02-10)	DCA-VC-16-608 (2016-02-17) DCA-VC-15-886 (2015-12-15) DCA-VC-15-904 (2015-10-14) DCA-VC-15-682 (2015-08-30)	DF-SP-16-028 (2016-02-29)	N/A	DA-EXP-16-021 (2016-03-17)	Solicitudes N° 0337071 (2016-04-10) y 263602 (2016-11-17)	42453	2016-07-08	2238 2017-04-26	23.366,43	2015-06-16	Se declaró de utilidad pública el 17 de marzo de 2016, fecha posterior a la ejecución de la obra 15 de septiembre de 2015, aun cuando la Dirección de Planificación con el fin de que se inicie el proceso de expropiación, remitió a la Prosecretaría copia del oficio PEP-SPD-15-539 de 29 de abril de 2015 señalando la afectación del predio por el plan val. de la Av. Luis Anibal Granja y Av. Sixto María Duran.
4	5506002027000 (actual) 18015501070027000000 (anterior)	Av. Luis Anibal Granja	Pavimentación de las Avenida Luis Anibal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Soto María Duran y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato.	PEP-SPD-15-370 (2015-04-15) PEP-SPD-15-138 (2015-02-20)	DA-17-042 (2017-10-19)	Terreno 26,84 Construcción 101,83	SI	N/A	PEP-SPD-15-370 (2015-04-15)	3483 (2016-02-23)	DCA-VC-16-074 (2016-03-18) DCA-VC-15-311 (2015-03-27)	DF-16-0538 (2016-06-23) DF-16-287 (2016-05-31) DF-SP-16-0054 (2016-04-14) DF-15-0183 (2015-04-10)	N/A	DA-EXP-16-103 (2016-08-15)	N/A Solicitudes N° 444280 (2016-06-15) y 181314 (2016-09-08)	2132 (2016-08-25)	T/P	T/P	T/P	2015-06-15	Se declaró de utilidad pública el 15 de agosto de 2016, fecha posterior a la ejecución de la obra 15 de septiembre de 2015, aun cuando la Dirección de Planificación con el fin de que se inicie el proceso de expropiación, remitió a la Prosecretaría copia de los oficios PEP-SPD-15-138 y 370 de fechas 20 de febrero y 15 de abril de 2015 señalando la afectación del predio por el plan val. de la Av. Luis Anibal Granja.



Trámites y expedientes de expropiaciones incompletos

ANEXO 3 - INFORME

Nº	CLAVE CATASTRAL	UBICACIÓN DEL PREDIO	PROYECTO	INFORME DE PLANEACIÓN LISTADO DE AFECTADOS Y VALUO	ANUNCIO DEL PROYECTO (A PARTIR DEL 29 DE JUNIO DEL 2016)				DOCUMENTOS PREVIOS A LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA				RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	ACUERDO DIRECTO ENTRE LAS PARTES ADTA DE RENOVACIÓN A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017	RECONFORMACIÓN DE ENAHENAR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN PRESUNCIÓN DE VENTA (A PARTIR DEL 29 DE MARZO DE 2017)	CUR DE PAJO		FORMA ELICITACIÓN CONTRATO OBRA	OBSERVACIONES	
					RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TYPONA	VALOR DEL BIEN	PUBLICACIÓN PÁGINA ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL	NOTIFICACIONES DEL ANUNCIO DEL PROYECTO	OPCIÓN AL POT	CERTIFICADO REGISTRO DE LA PROPIEDAD	ANUAL ACTUALIZADO POR VALUOS Y CATASTRAL	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA					PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN NO CUMPLIMIENTO (A PARTIR DEL 30 DE MARZO DE 2017)	Nº			VALOR USD
8	0130364017000	Av. Alahuiza y Av. Luis Anibal Garza de la Parroquia Celsino Monte	Pavimentación de las Avenidas Luis Anibal Garza, Canalización de la Quebrada de Terremola y Pavimentación de las calles Santo María Duran y Cañiza Canco de la Ciudad de Ambato.	PEP-SPD-15-428 (2015-04-13)	DA-17-042 (2017-10-10)	Terreno 26,40 Construcción 141,72 Cerramiento: 71,02	SI	N/A	PEP-SPD-15-428 (2015-04-15)	3107-2 (2016-02-17)	DCA-VC-15-003 (2016-03-23) DCA-VC-15-603 (2015-12-01) DCA-VC-15-602 (2015-10-08) DCA-VC-15-241 (2015-04-14)	DF-SP-16-054 (2016-04-14)	N/A	DA-EXP-16-054 (2016-05-11)	N/A	1312 (2016-05-10)	1318 (2016-07-22)	11325 (2016-11-29)	56 107,21	2015-06-15	<p>1. Se declaró de utilidad pública el 11 de mayo de 2016, fecha posterior a la ejecución de la obra el 15 de septiembre de 2015, aun cuando la Dirección de Planeación con el fin de que se inicie el proceso de expropiación, remitió a la Prosecretaría copia del oficio PEP-SPD-15-428 de 15 de abril de 2016 señalando la afectación del predio por el plan val de la Av. Luis Anibal Garza.</p> <p>2. No se evidenció la notificación del anuncio del proyecto al propietario del predio, a la dependencia de avalúos y catastró y al registrador de la propiedad, incumpliendo lo señalado en el artículo 60.- Anuncio del Proyecto, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.</p>
9	0129273001000	Av. Real Audiencia de Quito de la Parroquia Plátila	Asfaltado y obras complementarias de vías colectoras de la parroquia Plátila: Avenida Albert Einstein, entre Galo Vela y Benjamín Franklin, Avenida Cordillera del Cóndor, entre Real Audiencia y Galo Vela, Calle Conchuc entre Mariana Gandhi y Praxsela, Avenida Julio César Cañar entre Pedro Pablo Echeverría y Luis Alberto Valencia, Avenida Plátano entre Real Audiencia de Quito y Luis Sáenz, Calle Marco Vinicio Bedoya entre Ignacio Canelas y Alfredo Carpio, Calle Batalla de Tarqui entre Carlos Morán y Gregorio Escobedo, Calle Antonio Ante entre Gregorio Escobedo y Cordillera del Cóndor, Calle Javier Ascensión entre Derisssiana y Pablo Ovidio, Avenida Galo Vela entre Benjamín Franklin y Galileo Galilei	PEP-SPD-EX-15-0010 (2015-12-04)	DA-AP-16-000 (2016-03-21)	Terreno 24,35 Construcción 182,00 Cerramiento: 71,02	NO	NO	PEP-SPD-EX-15-0010 (2015-12-04)	21503 (2016-10-23)	DCA-VC-15-360 (2016-03-16) DCA-VC-15-900 (2015-11-27)	DF-SP-16-099 (2016-08-09)	N/A	DA-EXP-16-092 (2016-07-15)	Oficio S/N (2016-06-17) Solicitud N° 13435 (2015-11-21)	1617 (2016-07-25)	1061 (2016-06-20)	10010 (2016-11-17)	80 000,20	2016-06-14	<p>1. Se anunció el anuncio del proyecto el 21 de marzo de 2016, fecha posterior a la ejecución de la obra el 14 de septiembre de 2015, aun cuando la Dirección de Planeación con el fin de que se inicie el proceso de expropiación, remitió a la Prosecretaría el oficio PEP-SPD-EX-16-0010 de 4 de diciembre de 2015 señalando la afectación del predio por el plan val de la Av. Real Audiencia de Quito.</p> <p>2. No se evidenció la publicación en la página electrónica institucional del anuncio del proyecto, así como su notificación al propietario del predio, a la dependencia de avalúos y catastró y al registrador de la propiedad, en contraposición al artículo 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.</p>
10	5507030201000	Calle Agustín Guerrero, parroquia Huachi Grande	Apertura de vías, asfaltado y obras complementarias de varias parroquias rurales 2017: Alahuiza, Augusto Martínez, Huachi Grande, San Bartolomé de Pinlo, Usumuncho, Constantino Fernández y Quasapacha	PEP-SPD-EX-15-0070 (2015-10-20)	DA-17-004 (2017-12-13)	Terreno 20,28 Muro m3 184,21	NO	NO	PEP-SPD-EX-15-0070 (2015-10-20)	20020-2 (2016-06-26)	DCA-VC-10-020 (2016-03-01)	DF-SP-16-137 (2016-09-09)	N/A	DA-EXP-16-217 (2016-12-05)	N/A	N/A	T/P	T/P	T/P	2016-06-31	<p>1. Se anunció el anuncio del proyecto el 13 de diciembre de 2017 y se declaró de utilidad pública el 5 de diciembre de 2016 en fechas posteriores a la ejecución de la obra el 31 de agosto de 2016, aun cuando la Dirección de Planeación a fin de que se inicie el proceso de expropiación, remitió a la Prosecretaría copia del oficio PEP-SPD-EX-15-0070 de 20 de octubre de 2015 señalando la afectación del predio por el plan val de la Calle Agustín Guerrero.</p> <p>2. No se evidenció la publicación en la página electrónica institucional del anuncio del proyecto, así como su notificación al propietario del predio, a la dependencia de avalúos y catastró y al registrador de la propiedad, en contraposición al artículo 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.</p> <p>3. Trámite anunciado y declarado de utilidad pública según resoluciones administrativas DA-17-004 y DA-EXP-16-217 de 13 de diciembre de 2017 y 5 de diciembre de 2016 respectivamente, no obstante a la fecha del corte del examen el proceso no fue concluido.</p>



ID	CLAVE CATASTRAL	UBICACION DEL PREDIO	PROYECTO	INFORME DE PLANEACION DE DESARROLLO URBANO Y AMBIENTAL	AVANCE DEL PROYECTO (A PARTIR DEL 20 DE JUNIO DEL 2016)			DOCUMENTOS PREVIOS A LA DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA				ACUERDO DE PROMOCION DE INICIATIVA LEGISLATIVA A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DEL 2016	REGISTRO DE PROMOCION DE INICIATIVA LEGISLATIVA (A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DEL 2016)	CATEGORIA DE PROMOCION DE INICIATIVA LEGISLATIVA (A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DEL 2016)	COSTO DE PAGO	FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	OBSERVACIONES	
					RESOLUCION ADMINISTRATIVA Y FECHA	VALOR DEL BIEN	PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL	EXERCICIO DE DERECHO DE PROMOCION DE INICIATIVA LEGISLATIVA	EXERCICIO DE DERECHO DE PROMOCION DE INICIATIVA LEGISLATIVA	EXERCICIO DE DERECHO DE PROMOCION DE INICIATIVA LEGISLATIVA	EXERCICIO DE DERECHO DE PROMOCION DE INICIATIVA LEGISLATIVA							
15	010800001000	Calle las Mercedes El Paraíso parroquia Azuaya - Pícol	Recuperación "El Paraíso"	P-PUV-EX16-226 2016-07-20	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	133 581,22	2015-11-11	1. La ejecución de la obra inició el 11 de noviembre de 2015, en que previo a ello se leyó el acta administrativo de declaración de utilidad pública del predio afectado, por lo que se declaró de utilidad pública el predio afectado el día 11 de noviembre de 2015. El 8 de marzo de 2017, luego de haberse emitido el DUE-UP-17-013, se cumplió con el artículo 446 del COOTAD, el cual establece que se podrá declarar la expropiación de bienes, previa justificación, información y el pago de conformidad con la ley. 2. No se emitió el proyecto mediante acto administrativo, en cumplimiento de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.
16	012502013000	Parque SIN y Audi. Real Audiencia de Quito (Parque)	Expropiación prediales de la Parroquia San Antonio de las Alamosas entre Carlos Vela y Albert Escobar, entre Carlos Vela y Benjamin Franklin, Avenida Cordero del Cónsul, entre Raúl Audaranda y Gabo Vela, calle Comercio entre Melchior Carrión y Pío Rosales, Avda. Jabo Caceres, Calle Alberto Valera, Avda. Pío Rosales y Real Audiencia de Quito y Luis Soriano, calle Marco Vinicio Badoyo entre Ignacio de Troqui entre Carlos Montaña y Víctor Elorriaga, calle Antonio Melchior, calle Juan de Dios, calle Cordero, calle Javier Acosta entre Dermolacera y Pablo Oviedo Avda. Gabo Vela entre Benjamin Franklin y Calles Guila.	DA-UP-18-009 2018-03-21	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	1. Se afectó el avance del proyecto y se declaró de utilidad pública en fecha posterior a la ejecución de la obra, aun cuando la Dirección de Planeación y Trámites se encuentra en proceso de ejecución, el mismo se encuentra en trámite de inscripción en el Registro de Promoción de Iniciativa Legislativa el 21 de diciembre de 2017, mediante la declaración del precio por el pago del 10% de la Av. Real Audiencia de Quito. 2. No se emitió el acto administrativo de declaración de utilidad pública con su respectivo Estado de afectación, incumpliendo lo expresado en el artículo 446 del COOTAD, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.
17	12601000000	Calle Roldanz Suba Segunda Parroquia de San Isidro de Cordero (Monte)	Construcción del Parque Leamend Elipari	DA-UP-18-009 2018-03-21	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	1. La construcción del "Parque Leamend Elipari", más el 10 de febrero de 2016, sin embargo se declaró de utilidad pública con resolución administrativa DA-UP-16-021 el 23 de abril de 2016, en que la obra inició antes de su declaración. 2. En las certificaciones emitidas por el Registro de la Propiedad, no constó la superficie, ni los datos específicos del lote de terreno, sino la superficie total de terreno solar más o menos (41 m2), por lo que se declaró de utilidad pública con resolución DA-UP-16-021, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, presentándose discrepancias entre la certificación de construcción (4071, presentándose discrepancias entre la certificación de construcción (4071) y la certificación de construcción (4071) emitida por el Registro de la Propiedad, lo que se ha corregido el error en el informe de la Propiedad Informa a la entidad que previene a su inscripción, debe corregirse este error en la escritura, considerando la demora del mismo, por falta de aplicación de procedimientos previos a la declaración de utilidad pública en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, considerando el artículo 2 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, presentándose errores de medición en el Cuentas Anexas. 3. No se evidenció la publicación en la página electrónica institucional del avance del proyecto, así como su notificación al propietario del predio, ni el cumplimiento de análisis y consenso y el registro de la información en el Registro de Promoción de Iniciativa Legislativa de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.





Trámites y expedientes de expropiaciones Incompletos

ANEXO 3 - INFORME

N°	CLAVE CATASTRAL	UBICACIÓN DEL PREDIO	PROYECTO	FECHAS DE PLANTACION DEL PREDIO Y VALUO	ALAMARCA DEL PROYECTO (A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DEL 2018)			DOCUMENTOS REFERIDOS A LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA					RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE UTILIDAD PÚBLICA	ACORDO DIRECTO ENTRE LAS PARTES ACTUALES DEL PREDIO (FOLIO DE MARZO DE 2017)	REGISTRO DE ENAJENACIÓN DE BIENES (FOLIO DE MARZO DE 2017)	CANCELACIÓN DE PRESCRIPCIÓN VERBA (FOLIO DE MARZO DE 2017)	CANTIDAD DE		FECHA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (DICIEMBRE)	OBSERVACIONES
					REGISTRO ADMINISTRATIVO A VISTA	VALOR DEL PREDIO	PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN	DEFINICIONES DEL PROYECTO	CERTIFICADO DE NO OPOSICIÓN DEL PROYECTO	CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROPIEDAD	ACTUALIZACIÓN DEL VALUO CATASTRAL	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PRECATORIA					RESOLUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN O NO CONSTRUCCIÓN DE LA PARCELA (30 DE JUNIO DE 2017)	N°		
27	12829000000	Avda Arceano Campo (Hacienda Huachi Chico) (Parroquia Huachi Chico)	Apertura de vías, adoño y obras complementarias varios sectores Parroquia Huachi Chico y sector Parque Industrial ( Parroquia Huachi Chico)	DP-UPV-17-077 2017-06-15 DCA-17-449 2017-05-06	NO	NO	NO	DP-CP-18-099 2017-02-05	Forma Casada de 18-001 2018-01-31 N° 13266 2018-01-31 N° 11031 2017-05-22	DCA-VC-18-008 2018-01-31 (Tercero)	DF-19-309 2018-06-18	DF-19-309 2018-06-18	DA-EGP-18-061 2018-06-30	2018-07-09	N° 22 2019-01-08	N° 584 2018-05-20	2300,2367 / 2332 2019-04-10	01 330,21	2017-12-28	1. Se efectú el anuncio del proyecto y se declaró de utilidad pública en fecha posterior a la ejecución de la obra, aun cuando la Dirección de Planeación a fin de que se realice el proceso de expropiación, referido a la Prescripción copia del caso DP-UPV-17-077 de 15 de mayo de 2017, se ordenó la ejecución del predio por el plan No. 04 de la A. Arceano Campo. 2. No se evidencian las notificaciones realizadas del anuncio del proyecto ni las publicaciones en la página electrónica institucional, de acuerdo a la resolución administrativa No. DA-UP-18-009 de 20 de marzo de 2018, en sus numerales 5 y 6, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Planificación, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión de Sucho.
28	012050001000	Via arterial colectora de la ciudad de Ambato	Construcción de las vías arteriales y colectoras de la ciudad de Ambato	Previo al anuncio del proyecto no consta, asiste de documento de fecha de 17-077 (2017-05-06) de la DCA-CP-18-574 2018-06-02	NO	NO	NO	DP-CP-18-099 2018-04-30	SE-PRO-18-001 2018-01-03 Cantón de Germandad N° 83801 2018-01-10	DCA-VC-18-008 DE 2017-03-27	DF-18-184 DE 2018-04-12	DF-18-184 DE 2018-04-12	DA-EGP-18-044 2018-07-21	TP	TP	N/A	TP	TP	2018-10-02	1. La ejecución de la obra inició el 2 de octubre de 2018, sin que previo a ello se haya efectuado mediante acto administrativo la declaración de utilidad pública del predio, por lo que se ordenó la ejecución del predio por el plan No. 04 de la A. Arceano Campo. 2. No se evidencian las notificaciones realizadas del anuncio del proyecto, ni las publicaciones en la página electrónica institucional, de acuerdo a la resolución administrativa No. DA-UP-18-009 de 20 de marzo de 2018, en sus numerales 5 y 6, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Planificación, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión de Sucho.
29	0128171007000	Parroquia Huachi Chico	Apertura de vías, adoño y obras complementarias sectores Parroquia Huachi Chico y Parque Industrial ( Parroquia Huachi Chico)	DP-UPV-17-077 (2017-06-15)	NO	NO	NO	DP-CP-18-099 2018-04-30	SE-PRO-18-001 2018-01-03 Cantón de Germandad N° 83801 2018-01-10	DCA-VC-18-008 DE 2017-03-27	DF-18-184 DE 2018-04-12	DF-18-184 DE 2018-04-12	DA-EGP-18-044 2018-07-21	TP	TP	TP	TP	TP	2017-12-28	1. La ejecución de la obra inició el 20 de diciembre de 2017, sin que previo a ello se haya efectuado mediante acto administrativo el anuncio del proyecto ni como el cumplimiento de utilidad pública del predio afectado, por lo que se ordenó la ejecución del predio por el plan No. 04 de la A. Arceano Campo. 2. No se evidencian las notificaciones realizadas del anuncio del proyecto, ni las publicaciones en la página electrónica institucional, de acuerdo a la resolución administrativa No. DA-UP-18-009 de 20 de marzo de 2018, en sus numerales 5 y 6, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Planificación, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión de Sucho.

TP - Trámites en proceso  
NA - No aplica  
CUR - Código Único de Registro  
POT - Plan de Ordenamiento Territorial  
N° - Número  
USD - Dólares de los Estados Unidos de América